



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas, son Argentinas"

6281

Corrientes.

30 ABR 2015

ORDENANZA N°

VISTO:

La Ley Provincial N° 4274, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 4274 regula la organización y actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en nuestra provincia.

Que, la actividad de los Bomberos Voluntarios en la Argentina se remonta cuando se produjo un incendio en el barrio de La Boca, ahí apareció el joven Tomás Liberti, quien junto a un grupo de personas improvisadamente llenaban y tiraban baldes de agua llenados en el río al edificio en llamas.

Que, luego del victorioso episodio, la familia Liberti convocó a un grupo de vecinos para comunicar la necesidad de crear un cuerpo de bomberos en el barrio de La Boca, ya que la mayoría de las casas estaban construidas de zinc y madera. A partir de ese momento se fueron creando varias sociedades de bomberos a lo largo del país en ciudades como Ensenada San Fernando, Avellaneda, y posteriormente en Ingeniero White, Lomas de Zamora y Tigre, compuestas por civiles.

Que, el primer incendio que enfrentaron como cuerpo de bomberos fue en una fábrica de velas en Barracas sur, el 14 de Noviembre de 1885. La capital le cedió al cuerpo los bombas a vapor, fueron bautizadas como José Fernández (diputado nacional) y Argentina.

Que, el 1 de febrero de 1954 se creó la Federación Argentina de Bomberos Voluntarios, para nuclear las organizaciones existentes, fue reconocida oficialmente por medio de la ley 14.467 en el año 1958.

Que, el primer Congreso de Bomberos Voluntarios se realizó en Lanús el 25 de Septiembre de 1954. El segundo Congreso se llevó a cabo en junio de 1960, mientras que el 31 de Mayo y los primeros dos días de Junio de 1974 se concretó el Tercer Congreso con la participación de doscientas dieciséis Sociedades de Bomberos Voluntarios.

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Corrientes fue fundada el 8 de Febrero de 1998.

Que, la tarea que llevan adelante los Bomberos Voluntarios del país y en particular la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, es una labor loable e importantísima, poniéndose al servicio de salvaguardar vidas y bienes de nuestra comunidad.

Que, la Asociación ha sido constituida por Personería Jurídica Res. Prov. 31/98.

Que, el Cuartel Central de Bomberos Voluntarios Corrientes Capital, se encuentra ubicado en Gutenberg N° 2600.

Que, es importantísimo que la ciudad cuente entre sus normativas con la Adhesión a esta Ley Provincial, a efectos de poder aplicarla en el marco del Municipio.

Que, en su artículo 4° la Ley N° 4274 enumera los derechos básicos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y de la pertinente Federación que los agrupe.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 8001:2008  
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas, son Argentinas"

..2//

Corrientes.

30 ABR 2015

**ORDENANZA N° 6281**

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad Corrientes a la Ley Provincial N° 4274, que regula la organización y actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

**ART.-2°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días a partir de su publicación.

**ART.-3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-4°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-5°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

*[Signature]*  
CARLOS NAURIELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

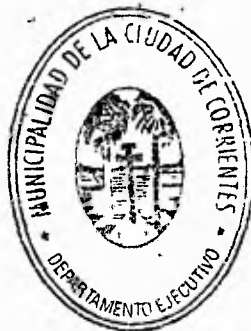


*[Signature]*  
Lic. ATALIVA G. LAPROVITA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6281 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-04-2015.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1243 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2015.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*[Signature]*  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE	
DIRECCION GENERAL DE DES	
	FECHA
ENTRADAS	06 MAYO 2015
SALIDAS	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 8001:2006  
ALCANCE DE LA CERTIFICACION:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



RI-4000-8136

ORDENANZA

VISTO:

5482/11, a f  
Gobernador  
Domingo Per

CONSIDER

operaciones  
Av. Ferre, A  
las necesidad

vigente en es  
atento a que l

4.000 kg. de  
Chacabuco, A  
Ibáñez y Av  
ampliada que

incrementado  
existencia de  
horarios deter

Capital en un  
toca atravesar

bien común y  
podrían gener

POR ELLO:

ART.-1°: MO  
de  
AF  
des  
Inc  
Av  
Av  
Co  
del  
nú  
tra